

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES
ÓRDENES DEL DÍA

CONGRESO NACIONAL

CÁMARA DE SENADORES

PRÓRROGA DE SESIONES ORDINARIAS DE 2014

ORDEN DEL DÍA Nº 831

Impreso el día 9 de diciembre de 2014

SUMARIO

COMISIÓN DE ACUERDOS

Dictamen en el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Córdoba, Sala A, a la doctora Graciela Susana Montesi. **Se aconseja aprobar un proyecto de resolución.** (P.E.-327/14.)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, provincia de Córdoba, Sala A, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la doctora Graciela Susana Montesi, y

CONSIDERANDO:

1. Que la candidata ha sido merituada conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del reglamento del Honorable Senado de la Nación que determinan reglas de participación ciudadana en el control de la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que la comisión desde los días 6 al 12 de noviembre del año en curso recibió una impugnación de las doctoras Mónica Beatriz Soucasse y Beatriz Carmen Delgado. Entienden que la

aspirante había sido designada jueza federal de San Francisco en 2007 y renunció antes de asumir el cargo para luego concursar para el actual cargo al que la propuso, incurriendo en un grave daño al erario público. En otro orden de ideas detallan que posee una relación equiparable a matrimonio desde hace años con un vocal de la Cámara Federal de Apelaciones a la que iría, afectando la Constitución Nacional y la prohibición del reglamento para la Justicia Nacional (artículo 12, inciso 8), lo cual resulta bochornoso para la defensa de los derechos humanos y de género.

3. Subrayan que la doctora Montesi tiene varios reclamos de sus empleados, quienes habrían sido objeto de *mobbing* por parte de esta aspirante, del cual enuncian no tener pruebas.

4. De la impugnación referida se le corrió traslado a la aspirante, quien presentó su descargo ante la comisión. Dice en primer lugar que no es verdad haber causado un grave daño al erario público porque tras haber sido designada jueza Federal de San Francisco renunció para luego concursar para vocal de cámara. Explica que luego de haber quedado ternada para cubrir la vacante de juez del Juzgado Federal de San Francisco, el entonces presidente de la Nación remitió su pliego a los fines de obtener el acuerdo. Al tomar conocimiento de esa situación se entrevistó con el ministro de Justicia, ante quien expuso el grave impedimento sobreviniente de índole familiar y personal que le imposibilitaba aceptar la designación. Aclara jamás haber sido designada jueza del juzgado federal de la ciudad de San Francisco, que no renunció para luego concursar para vocal de cámara, siendo que al momento de desistir de la postulación ni siquiera se había publicado la convocatoria del concurso 204, lo que recién sucedió en marzo de 2008. Por lo que no dispuso de fondo público alguno.

5. Que respecto a su condición civil, explica la postulante, es divorciada desde hace cuatro años, no teniendo vínculo o nexo parental o vínculo marital ni nada semejante con nadie. La relación que la une al vocal de ese cuerpo, doctor Abel Sánchez Torres, es estrictamente funcional y de una amistad desde los 18 años.

6. Que sobre la tercera cuestión afirma que en sus 34 años en la Justicia no ha tenido nada más que reconocimientos y muestras de afecto

de todos aquellos colaboradores que han trabajado con ella. Acompaña nota emitida por la UEJN, de fecha 14 de noviembre, donde se deja constancia de que jamás ha recibido cuestionamiento, verbal o escrito, de ningún empleado en relación a su desempeño.

7. Que esta comisión entiende que la impugnación no puede prosperar, toda vez que la misma no parece adecuarse a la realidad de los hechos. En efecto, la doctora Montesi renunció al cargo de jueza sin haber asumido el cargo de jueza del Juzgado Federal de San Francisco, con lo cual no se observan gastos al erario público que deriven de esa decisión personal. Por otro lado, tal como lo acredita con su documento de identidad, el estado civil que posee es divorciada, y la relación que la une con su futuro colega, el doctor Abel Sánchez Torres, es estrictamente personal y profesional. Finalmente, en torno a la última denuncia, la misma queda descartada a raíz de la inexistencia de pruebas que acrediten la situación tan ampliamente descrita por las impugnantes, como de la que acompaña la candidata firmada por el representante legal del gremio de los empleados de la justicia nacional.

8. Que se han evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la doctora Montesi, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 9 de diciembre de 2014, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para designar vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, provincia de Córdoba, Sala A, a la señora doctora Graciela Susana Montesi (DNI 14.892.747).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.888 de fecha 20 de octubre de 2014.

De conformidad a lo establecido en el reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de diciembre de 2014.

Rodolfo J. Urtubey. – Walter B. Barrionuevo. – Carmen L. Crexell. – Anibal D. Fernández. – Pablo G. González. – Juan M. Irrazábal. – Miguel Á. Pichetto. – Marina R. Riofrio. – Beatriz L. Rojés de Alperovich.